ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 26-00746

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**E.S.E BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	.	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**NATHALIA ANDREA ZAMARRA CUADROS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 1.099.548.920 DE CIMITARRA (SANTANDER)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	:	**OBITECH**
MATRICULA MERCANTIL	:	No. 114822 - CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 1.099.548.920-5
VALOR	:	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio del Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra **NATHALIA ANDREA ZAMARRA CUADROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.548.920 de Cimitarra (Santander), propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **OBITECH**, con Matrícula Mercantil No. 114822 de fecha 2019/01/14, de conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, renovada el 03 de Abril de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: a). Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde se manifiesta que se hace necesario e imprescindible que la E.S.E BARRANCABERMEJA adelante el proceso de contratación correspondiente que conlleve a la suscripción de un contrato con el que se garantice tanto los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los diferentes equipos biomédicos con que cuenta la entidad en los diferentes centros de salud con cama y sin cama ubicados en el área urbana como rural del Distrito de Barrancabermeja, así como para que a efectos de poderse adelantar lo anterior, igualmente se garantice con el contrato suscrito el suministro e instalación de los insumos, accesorios, repuestos ó refacción manufacturadas que se ameriten, requieran y demande dichos equipos biomédicos; dado además que la entidad no cuenta dentro de su personal de planta con personal específico que tenga asignada la realización de dichas actividades, y para que acorde a la programación institucional establecida o requerida, se atiendan a las necesidades y requerimiento que al respecto y en específico surjan, con lo que permita minimizar el impacto de falla de dichos equipos y así garantizar su adecuado y debido funcionamiento como parte de la prestación de los diferentes servicios en salud en los que son requeridos como parte de la garantía de la calidad misma hacia los usuarios a quienes se les brinda aquellos respectivamente. b). Que el procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: ***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (…).". "***ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (…) ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación

Directa. ***PARAGRAFO 1:*** Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. ***PARAGRAFO 2.-*** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. ***PARAGRAFO 3.-*** En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación. (…).". (Subrayado fuera de texto). "***ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACÍON DIRECTA:*** La contratación directa que se celebre en consideración al factor cuantía se desarrollara generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios de la planta o por particulares contratados para el efecto. ***PARÁGRAFO 1º:*** En los casos de contratación directa deberá elaborarse una invitación que contenga como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución. ***PARÁGRAFO 2º:*** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad. ***PARÁGRAFO 3º:*** La E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.". Por ende, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Ó REFACCIÓN MANUFACTURADAS, PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.-** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe manifestar conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad; por ende, se obliga especialmente para con la ESE BARRANCABERMEJA a realizar las siguientes actividades, así: 1. Realizar el diagnóstico del estado de los equipos, ficha técnica del equipo, guía de manejo rápido, cronograma de mantenimiento, protocolo de mantenimiento, protocolo de limpieza o desinfección, mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos biomédicos, según y conforme a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada. 2. Realizar el suministro de los siguientes elementos, que así se necesiten y requieran como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos biomédicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA, según y conforme a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada. 3. Realizar las siguientes obligaciones específicas, así: 3.1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO – MPP:** El Mantenimiento Preventivo es un procedimiento periódico de actividades operativas que se realizan con el fin de inspeccionar el funcionamiento y minimizar el riesgo de fallo o deterioro de un equipo médico. El MPP permite asegurar la continua operación y la prolongación de la vida útil de un equipo médico. Las intervenciones de mantenimiento preventivo serán programadas y coordinadas de acuerdo con un cronograma de actividades preestablecido de común acuerdo con el supervisor del contrato, lo mismo que con los profesionales en cada servicio o área, esto con el fin de no entorpecer las labores normales de operación. **Cronograma de MPP.** Se realizará un Cronograma de MPP que permitirá obtener los siguientes beneficios: 1. Minimizar el tiempo fuera de funcionamiento. 2. Evitar posibles accidentes adversos. 3. Evitar reparaciones excesivamente costosas al realizar

mantenimientos preventivos planificados. 4. Prolongar la vida útil de un equipo médico, de modo que el gasto en mantenimiento durante su vida útil sea menor que la adquisición de uno nuevo. 5. Corregir problemas de operación menores, antes que ellos resulten en fallas mayores. 6. Cumplir con las recomendaciones de los fabricantes. 7. Cada intervención técnica generara un reporte de servicio o MPP, en el cual se informa el tipo de labores ejecutadas, repuestos instalados, nombre del equipo, marca, serie, modelo, placa de inventario, fecha de ejecución, ubicación del equipo, y con un recibido a entera satisfacción firmado por el profesional a cargo en el servicio. 8. Se tendrá a disposición para realizar estos mantenimientos, personal necesario en Ingeniería Biomédica permanente y el respaldo oportuno de un esquema de ingenieros y técnicos especializados en cada tecnología lo mismo que el personal administrativo con amplia experiencia en el medio para respaldar las labores necesarias y requeridas en cada servicio. 9. Las actividades realizadas serán efectuadas por el personal mencionado dentro de su jornada normal de trabajo en el hospital que es de 7:30 am a 5:00 pm. 10. En caso de que en el mantenimiento preventivo y/o correctivo se halle algún componente o elemento de los equipos que requiera cambio o corrección se informara al supervisor por parte del contratista y este quedara contemplado en el reporte de servicio firmado por el profesional del área encargada. 11. Se realizará las verificaciones periódicas a los equipos que lo requieran de acuerdo con las normas establecidas por los fabricantes. 12. Se realizará un estudio de necesidades de los equipos biomédicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA por áreas. 13. Al iniciar la ejecución se efectuará una revisión inicial, se verificará el funcionamiento y estado de cada uno de los equipos, se entregará un reporte y si es necesario se efectuará un correctivo con la instalación de los repuestos y accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento previa autorización del supervisor del contrato. 3.2. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO – MC.** El Mantenimiento Correctivo es el trabajo que se realiza sobre un equipo para restaurar su parte operacional, no es planificado; cada intervención técnica generara un reporte en el cual se registra las actividades realizadas, repuestos instalados, plasmando nombre del equipo, modelo, serie, placa de inventario, fecha de ejecución, ubicación, y con un recibido a entera satisfacción firmado por el profesional a cargo en el servicio. Las intervenciones de mantenimiento correctivo serán informadas al CONTRATISTA el cual dispondrá de la hora para atender el servicio dentro de las 24 horas siguientes a la orden, de acuerdo con la gravedad del daño que presente el equipo en el momento de su revisión el plazo para la reparación podría variar, situación que se le informará al supervisor del contrato. En caso de ser necesarias estas labores podrán ser ejecutadas en días y horas no hábiles como fines de semana, festivos o nocturnos. Se tendrá a disposición el ingeniero biomédico con disponibilidad telefónica 24 horas el cual se desplazará de inmediato a la E.S.E BARRANCABERMEJA si es el caso, las intervenciones técnicas se realizarán en la misma entidad. 3.3. **HOJAS DE VIDA EQUIPOS MÉDICOS.** Se actualizará la información de cada equipo en físico, adoptando el modelo de hoja de vida y ficha técnica que tiene implementado la E.S.E BARRANCABERMEJA, incluyendo los equipos adquiridos durante la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá contar con las herramientas y equipos necesarios debidamente certificados según la normatividad vigente para garantizar los ajustes de los equipos biomédicos. La verificación es realizada por personal calificado y certificado para desarrollar dichas actividades. Los equipos empleados deben ser de alta calidad. 3.4. **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMÉDICOS:** Los protocolos para el mantenimiento deben ser los establecidos en la propuesta presentada por el contratista y según estudio de oportunidad y conveniencia. 3.5. **RESPECTO DE LOS INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y REPUESTOS MANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS**: **INSUMOS:** Son productos que han sufrido modificaciones y constituyen un refuerzo para el buen funcionamiento de un equipo; es decir un engranaje, memorias externas, limpiadores, desinfectantes, cartuchos, filtros de aire, filtros de humedad, carbones o escobillas de carbón, etc. **ACCESORIOS:** Son todo aquellos elementos u objetos que se utilizan para complementar los equipos biomédicos; es decir sensores de pulsioximetría (SpO2), cables de pulsioximetría, cables de ECG, cables para holter, cables para presión arterial invasiva, mangueras para presión arterial no invasiva (NIBP, PANI), entre otros. **REPUESTOS:** Son todos los elementos o conjuntos de elementos que realicen una función mecánica, correcta y específica, incluso decorativa, es de consumo duradero. Que debido a su uso diario ha sufrido deterioro o una avería, dificultando el correcto funcionamiento del equipo; es decir un integrado electrónico, una válvula solenoides, Tarjeta PCB del rotor de una centrifuga, etc. **REPUESTOS MANUFACTURADOS:** Un repuesto manufacturado es el resultado de convertir materias primas en un producto elaborado por medio de un proceso industrial, es decir un conjunto de actividades que de manera precisa son efectuadas para que se lleve a cabo la transformación de las características originales de una materia prima y obtener así el producto final como el cuadrante de cierre roscado autoclave, la carcasa en PET de un equipo, los soportes de caucho del compresor, etc. ACTIVIDADES: 1. Suministrar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en el requerimiento solicitado. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente estudio. 3. Presentar ante el requerimiento de la entidad y previo a su entrega, el respectivo valor unitario de los diferentes repuestos a suministrarse, para su aprobación y visto bueno por parte de Supervisor. 4. Realizar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el suministro de repuestos para los equipos

biomédicos del hospital, en las cantidades solicitadas. 5. Entregar en el almacén de la E.S.E. BARRANCABERMEJA los repuestos solicitados dentro del tiempo establecido contractualmente. 6. Asumir y cumplir con el transporte adecuado y respectivo del bien a entregarse en las instalaciones de la entidad. 7. Entregar los repuestos en perfectas condiciones que garanticen su uso adecuado. 8. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en ellos o mal funcionamiento, defectos o especificaciones diferentes, EL CONTRATISTA hará los cambios necesarios para la entrega a satisfacción. 9. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 10. Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificación establecida en el cuadro y la propuesta, teniendo en cuenta que las cantidades a suministrar serán conforme a las necesidades propias del consumo solicitadas por el almacén general. 11. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que aquel les presente en un término no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que se haga la observación. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del suministro a entregarse. 13. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión. 14. Los repuestos nuevos a suministrar deberán ser nuevos, originales y su garantía técnica deberá ser mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación. 4. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Garantizar la prestación del servicio contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad; por la tanto se requiere de disponibilidad de un ingeniero biomédico y un tecnólogo en áreas afines los siete días de la semana. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral. 5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, en consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESEB de cualquier responsabilidad por éste aspecto. 6. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que aquel les presente en un término no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que se haga la observación. 7. Evaluar la adherencia a la documentación institucional de su competencia. 8. Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por el gerente y los líderes de los procesos. 9. Participar activamente en los comités que se requiere su presencia. 10. Dentro del objeto contractual se deberá contar con una disponibilidad del 100% las 24 horas del día y los siete días de la semana de un ingeniero biomédico y un tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, según necesidades institucionales. **PARÁGRAFO:** En relación y respecto de los repuestos que deban suministrarse e instalarse por EL CONTRATISTA como parte del mantenimiento preventivo y correctivo requerido a los equipos biomédicos de EL CONTRATANTE, que no se encuentren contemplados dentro del listado aquí inicialmente establecido, y siempre que así sea necesario para garantizar el funcionamiento de aquel; se deberá por parte de EL CONTRATISTA, tanto a justificar su necesidad como a realizar su respectiva cotización ante el Supervisor, a efectos de que por parte de este último se autorice su suministro, siempre que dentro de las capacidades y financieras contractuales así se permita respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión de la ejecución del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una ejecución de CUATRO (04) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,oo) M/CTE.**; dentro de los cuales se encuentra contemplado un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,oo) M/CTE.**, por concepto de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos y una bolsa presupuestal por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,oo) M/CTE.** mensuales, para el suministro de repuestos; todo esto durante todo el plazo de ejecución del objeto contractual respectivamente. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a el valor del contrato, así: I. POR EL MANTENIMEINTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, así: Un valor mensual por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,oo) M/CTE., por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos prestados; pagaderos mediante la suscripción de acta parcial por mes calendario vencido, acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación (según corresponda), durante todo el plazo de ejecución del objeto contractual. II. POR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, así: Mediante actas parciales mes calendario vencido, acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación (según corresponda), con ocasión de la entrega de los repuestos a suministrarse por EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura por dicho(s) elemento(s), junto a los respectivos soportes de entrega e ingreso al almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA de los elementos suministrados; hasta por

un valor total y máximo mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,oo) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los conceptos a pagarse por la E.S.E BARRANCABERMEJA a EL CONTRATISTA conforme a la forma aquí estipulada, cada uno de estos se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su causación respectiva, requiriéndose previamente de la suscripción de la respectiva acta parcial, acta de terminación y pago final y/o acta de liquidación respectiva y según corresponda, junto con la correspondiente factura o cuenta de cobro con los respectivos anexos, así como del correspondiente y respectivo informe de actividades por el servicio de mantenimiento y del acta de ingreso a almacén en relación con los repuestos, y del visto bueno y certificación por parte del supervisor y con los soportes de pago de seguridad social integral del mes en que tuvo lugar la prestación del servicio y el suministro correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La E.S.E. BARRANCABERMEJA, efectuará y aplicará a EL CONTRATISTA acorde a su condición y obligaciones tributarias, cada una de las deducciones que se tengan, deban y hayan a lugar realizarse, respecto de cada uno de los concepto de pago establecidos por el presente contrato, esto es, por una parte por concepto del servicio de mantenimiento y de la otra por el suministro, acorde y de conformidad con lo dispuesto a estos en particular en la legislación vigente sobre la materia respectivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (de la) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (o los cuales) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "… SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA" y demás normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO" y la "CLÁUSULA SEXTA.-FORMA DE PAGO" del presente contrato respectivamente, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-01426 de fecha 25 de agosto del 2026, con cargo tanto al Código 2.4.5.02.08.004, Rubro Presupuestal: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS ASISTENCIAL, como al Código 2.4.5.01.03.007, Rubro Presupuestal: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIEN ASISTENCIAL respectivamente, de la presente vigencia fiscal año 2026; expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 77 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, en virtud de la cuantía NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de Incumplimiento de la obligación

de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA, esta podrá imponer multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el artículo 68 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; así como en lo relativo al trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos, siendo posible acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en el artículo 9 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, concordante con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS.** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (…) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida

Mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución N° 300 del 01 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR". **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA (correspondiente a la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Certificado de Registro Presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que EL CONTRATANTE impartirá, según términos establecidos para tal fin. 3. Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Ruben Dario Rincon Claro. -- Abogado colaborador Maxempleos. E.S.E. BARRANCABERMEJA